



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 31 AGO 2005

VISTO la Resolución M.E. y J. N° 206/83. Capítulo IV – De los Alumnos, la Ley Federal de Educación N° 24.195 y el Acuerdo Marco A-21 del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución citada en el Visto establece en su artículo 21° bajo el subtítulo "Categoría", lo siguiente: "No habrá en los C.E.N.S. más que alumnos regulares, entendiéndose por tales los que se matriculen con sujeción a las disposiciones reglamentarias y conserven su derecho a asistir a clase o dar examen".

Que el Acuerdo Marco A-21 del Consejo Federal de Cultura y Educación permite que los alumnos puedan iniciar, discontinuar y retomar su propio itinerario formativo de acuerdo con sus posibilidades y necesidades a fin de fortalecer su educación general u obtener nuevas certificaciones, formación o reconversión laboral.

Que en el ámbito del proceso de concertación federal se definirán marcos concertados para la implementación gradual de criterios a fin de llevar a cabo la oferta de la Educación de Jóvenes y Adultos.

Que se presentan en la actualidad a nivel provincial matrícula que solicita acreditar años de escolaridad secundaria en carácter de alumno libre.

Que resulta de interés para este Ministerio que los alumnos puedan continuar con sus trayectorias pedagógicas a fin de poder acreditar su escolaridad secundaria.

Que por lo antes expuesto y a los fines de asegurar el efectivo circuito en el sistema educativo de la Unidad de Gestión de Educación de Jóvenes y Adultos (E.D.J.A.), se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente por el cual se normatice los exámenes libres.

Que dicho circuito será evaluado y ajustado al momento de la implementación de la Transformación Educativa de la Unidad de Gestión de Educación de Jóvenes y Adultos (E.D.J.A.).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo N° 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EI MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el régimen de "Exámenes Libres" para la Educación Secundaria en la Educación de Jóvenes y Adultos de la Provincia, con los requisitos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución; ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el presente régimen sea evaluado durante la implementación de la Transformación Educativa de la Unidad de Gestión de Educación de Jóvenes y Adultos (E.D.J.A.) y oportunamente proceder a los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 3°.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia autenticada de la presente a la Coordinación Provincial de la Unidad de Gestión de Educación de Jóvenes y Adultos (E.D.J.A.). Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. Y C. N°

1225

/05.-

652

T. F.
MS
+
+

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Elena Romano*

MARIA ELENA ROMANO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
M.E. y C.

Prof. Oscar A. LASSALLE  
MINISTRO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

B. 80



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1225

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. Y C. N° /05.-

Los requisitos para incorporarse al régimen de "Exámenes Libres" en los Centros de Educación de Nivel Secundario son los siguientes:

1.- PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA ADOLESCENTES:

a).- Para incorporarse al régimen de "Examen Libre" el alumno deberá estar cursando al momento del requerimiento formal ante la Dirección del Establecimiento mediante solicitud que le será provista para tal fin y tener aprobado con un promedio de más de siete (7) puntos la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores al que solicita rendir libre.

b).- Podrá presentarse a rendir libre en las mesas establecidas por el Calendario Escolar en los meses de diciembre y febrero/marzo.

2.- ALUMNOS MAYORES DE 20 AÑOS:

a).- Para incorporarse al régimen de "Examen Libre" el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

a).1.- el certificado de finalización de escolaridad primaria o constancia de documento o certificados de estudios secundarios incompletos.

b).2.- el requerimiento formal ante la Dirección del Establecimiento mediante solicitud que le será provista para tal fin.

b).- Podrá presentarse a rendir libre en todas las mesas establecidas por el Calendario Escolar.

3.- Las materias o asignaturas que no sean aprobada con el régimen de "Examen Libre" no serán consideradas previas y el alumno podrá optar por cursarlas como alumno regular o presentarse en las mesas de examen libre establecidas en los puntos 1 y 2 según su condición de alumno (Adolescente o Adulto).

T.F.
SMS
X

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Maria Elena Romano*

MARIA ELENA ROMANO  
Jefa Depto. Despacho  
M.E. y C.

*Oscar A. Lassalle*  
Prof. Oscar A. LASSALLE  
MINISTRO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA